



Resolución Directoral

Lima, ...10... de... *Junio* del... 2015

Visto, el Informe N° 839-2015-ERP-ByP, de fecha 27 de mayo de 2015, contenido en el Expediente N° 15-018672-004, sobre el reconocimiento de beneficios laborales, solicitado por doña **ERIKA DEYSI BENITES VELA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1766-2013-OGGRH/SA, de fecha 22 de octubre del 2013, se nombró, a doña ERIKA DEYSI BENITES VELA, en el cargo de Asistente Ejecutivo I, Nivel STD, de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2015-OGGRH/SA, de fecha 12 de marzo del 2015, se aceptó con eficacia anticipada, a partir del 30 de enero del 2015, la renuncia a la carrera administrativa formulada por doña ERIKA DEYSI BENITES VELA, al cargo de Asistente Ejecutivo I, Nivel STD, de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, con escrito de fecha 16 de enero del 2015, doña ERIKA DEYSI BENITES VELA, identificada con D.N.I. N° 40731295, solicita la renuncia con exoneración de plazo, así como también los beneficios laborales que le corresponde de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 1360-2015-SERL-EIE-OARH-OGGRH, expedido con fecha 07 de mayo del 2015, por el Equipo de Ingreso y Escalafón, que obra a fojas 08, doña ERIKA DEYSI BENITES VELA se encuentra como servidora de la Dirección General de Salud Ambiental de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cargo de Asistente Ejecutivo I, Nivel STD;

Que, de acuerdo a las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos, que obra a fojas 19, doña ERIKA DEYSI BENITES VELA, acredita: 01 año y 01 día de servicios prestados al Estado, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre del 2013 al 29 de enero del 2015;

Que, conforme al Informe N° 014-2014/MAHR/DIGESA, de fecha 04 de febrero del 2015, la Unidad de Apoyo Administrativo de la Dirección General de Salud Ambiental, informa que doña ERIKA DEYSI BENITES VELA, presenta adeudos pendientes al Estado, deuda que asciende a CIENTO VEINTITRES CON 75/00 NUEVOS SOLES (S/. 123.75), que comprende: S/. 72.15 Nuevos Soles, por concepto de remuneraciones y S/. 51.60 Nuevos Soles, por concepto de incentivo laboral, asimismo, a la fecha de su cese, registra treinta (30) días de vacaciones pendientes del año 2014;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil, acordó establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, que para el cálculo de los beneficios, debe aplicarse la Remuneración Total Mensual;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pagos del Régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la base de cálculo para los beneficios reconocidos por dicho régimen;

Que, el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de su remuneración principal para los



servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”;

Que, el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala: “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe del Visto, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones, la remuneración total mensual de la mencionada ex – servidora asciende a S/. 129.44 Nuevos Soles, por lo que, corresponde reconocer a doña ERIKA DEYSI BENITES VELA, la suma total de S/. 11.85 Nuevos Soles, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, y S/. 129.44 Nuevos Soles, por concepto de Compensación Vacacional;

De conformidad con lo establecido en el inc. c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER a favor de doña **ERIKA DEYSI BENITES VELA**, ex – servidora de la Dirección General de Salud Ambiental de la Administración Central del Ministerio de Salud, **UN (01) AÑO Y UN (01) DÍA** de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER a favor de doña **ERIKA DEYSI BENITES VELA**, la suma de **ONCE CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/. 11.85)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- RECONOCER a favor de doña **ERIKA DEYSI BENITES VELA**, la suma de **CIENTO VEINTINUEVE CON 44/100 NUEVOS SOLES (S/. 129.44)**, por concepto de Compensación Vacacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer Responsabilidad Económica por la suma de **CIENTO VEINTITRES CON 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 123.75)**, que comprende: S/. 72.15 Nuevos Soles, por concepto de remuneraciones y S/. 51.60 Nuevos Soles, por concepto de incentivo laboral.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de los artículos 2º de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 y 2.1.19.33, de la Meta 0064, de la Unidad Ejecutora 001, Pliego 11 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6º.- El Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Av. España N° 457, distrito de Chorrillos.

ARTÍCULO 8º.- Encargar al Equipo de Ingreso y Escalafón la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña ERIKA DEYSI BENITES VELA.

Regístrese y Comuníquese.


Abog. JEANETTE TRUJILLO BRAVO
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

